

**RESOLUCIÓN FEP 277/2026**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

- Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 101 de 1993, los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros.
- Que el parágrafo del artículo 36 ibidem, establece que cuando el “Gobierno Nacional lo considere necesario organizará Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, dentro de las normas establecidas en la presente Ley”.
- Que mediante el Decreto 2354 de 1996 compilado en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, se organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, el cual, opera conforme a los términos establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.
- Que en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.4. del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró con Fedepalma el contrato No 217 de 1996 para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.
- Que el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.5 del Decreto 1071 de 2015, estableció como mecanismo para la estabilización de los precios, las cesiones y las compensaciones, indicando en el artículo 2.11.2.6 del mismo Decreto como función del Comité Directivo determinar el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

**RESOLUCIÓN FEP 277/2026**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 2

- Que el Comité Directivo en virtud de la normatividad descrita, expidió el Acuerdo 218 de 2012, estableciendo la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización” y el Acuerdo No. 219 de 2012, que contempla el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización en aplicación de una metodología ex post”.
- Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.
- Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.
- Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.
- Que mediante el Acuerdo No. 537 del 31 de octubre de 2024, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización en lo referente a: 1. Los indicadores de precio de la metodología para las operaciones de estabilización correspondiente a los mercados de consumo distintos a Colombia o de exportación del aceite de palma y del aceite de palmiste crudos; 2. El indicador de precio para el mercado de consumo de Colombia para el aceite de palmiste crudo; 3. Los grupos de mercado de consumo distintos a Colombia; 4. Fijó las fuentes, criterios y parámetros de los valores de Acceso y Logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia y 5. Determinó la aplicación de las ventajas arancelarias que se tienen el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos en los mercados de exportación relevantes como México, Brasil, Venezuela y Europa.

**RESOLUCIÓN FEP 277/2026**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 3

- Que mediante el Acuerdo No. 545 del 7 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, en relación con el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo en los mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.
- Que mediante el Acuerdo No. 546 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palmiste.
- Que mediante el Acuerdo No. 547 del 14 de abril de 2025, el Comité Directivo del Fondo determinó modificar el Acuerdo 218 de 2012, con relación a la cotización fuente del precio del mercado internacional para las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma para los mercados de consumo diferentes a Colombia.
- Que mediante el Acuerdo No. 548 del 11 de julio de 2025, el Comité Directivo del Fondo actualizó los fletes marítimos de importación para los indicadores de precios para el mercado de consumo de Colombia para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos.
- Que el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.
- Que, con base en el Artículo 11 del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

**RESOLUCIÓN FEP 277/2026**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 4

- Que el numeral 4 del artículo 2.11.2.9. del Decreto 1071 de 2015, indica que el pago de las compensaciones se realizará con sujeción a los recursos disponibles del fondo parafiscal.
- Que conforme el artículo 46 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 2.11.2.9 del Decreto 1071 de 2015, son funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.
- Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.
- Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2026070000001W informó el valor de las cesiones y compensaciones para el mes de **DICIEMBRE DE 2025** y el de las variables utilizadas para dichos cálculos, los cuales se adjuntan en los Anexos 1 y 2, y la aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceites de palma y el aceite de palmiste crudos, las cuales se adjuntan en el Anexo 3, una vez aplicada la metodología para las operaciones de estabilización de precios aprobada mediante el acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones.

**RESOLUCIÓN FEP 277/2026**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 5

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **DICIEMBRE DE 2025**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	<b>69</b>								
Zona Norte		<b>583</b>	<b>56</b>	<b>65</b>	<b>89</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Central		<b>508</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Oriental		<b>459</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Sur Occidental		<b>494</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>110</b>	<b>0</b>

## Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones

### RESOLUCIÓN FEP 277/2026

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 6

<b>Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)</b>									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	<b>431</b>								
Zona Norte		<b>725</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Central		<b>650</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Oriental		<b>601</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Zona Sur Occidental		<b>636</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>0</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **DICIEMBRE DE 2025**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

<b>Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)</b>									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	<b>0</b>								
Zona Norte		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>125</b>	<b>97</b>	<b>163</b>
Zona Central		<b>0</b>	<b>19</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>125</b>	<b>200</b>	<b>172</b>	<b>238</b>
Zona Oriental		<b>0</b>	<b>68</b>	<b>59</b>	<b>35</b>	<b>174</b>	<b>249</b>	<b>221</b>	<b>287</b>
Zona Sur Occidental		<b>0</b>	<b>60</b>	<b>93</b>	<b>103</b>	<b>195</b>	<b>325</b>	<b>0</b>	<b>326</b>

**Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste,  
el Aceite de Palma y sus Fracciones****RESOLUCIÓN FEP 277/2026**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 7

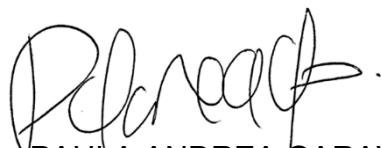
Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)									
Mercado/ zona palmera	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado: Venezuela	Grupo 2 de Mercado: México	Grupo 3 de Mercado: Estados Unidos (USA) y Canadá	Grupo 4 de Mercado: Centro América y El Caribe	Grupo 5 de Mercado: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	Grupo 6 de Mercado: Europa	Grupo 7 de Mercado: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	Grupo 8 de Mercado: África, Asia, Oceanía y Resto del Mundo
Colombia: Mercado Interno	<b>0</b>								
Zona Norte		<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>110</b>	<b>185</b>	<b>157</b>	<b>223</b>
Zona Central		<b>0</b>	<b>80</b>	<b>70</b>	<b>46</b>	<b>185</b>	<b>260</b>	<b>232</b>	<b>298</b>
Zona Oriental		<b>0</b>	<b>129</b>	<b>119</b>	<b>95</b>	<b>234</b>	<b>309</b>	<b>281</b>	<b>347</b>
Zona Sur Occidental		<b>0</b>	<b>120</b>	<b>154</b>	<b>163</b>	<b>255</b>	<b>385</b>	<b>0</b>	<b>386</b>

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de enero de 2026.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA

Representante Legal

Suplente Plural Especial de Fedepalma  
Entidad Administradora del Fondo de  
Estabilización de Precios – FEP

PAULA ANDREA GARAVITO GUARÍN

Gerente Jurídica

## Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones

### RESOLUCIÓN FEP 277/2026

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 8

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Diciembre 2025- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)										
Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Diciembre 2025 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Esterina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 Diciembre	991	0,11%	1.105	0,01%	ND	0,01%	ND	0,0%	1.007	0,11%
Fletes Vigentes	101,2		94		71		82		101,2	
Indicador de Paridad Importación	1.094			1.199		ND		ND		1.110
Precio FOB Malasia= ( BMD-P3+Fc+Tx)		1.101								

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.  
(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.  
ND: Información no disponible

Costo de importación del aceite de palma crudo	1.094
Costo de importación de canasta de sustitutos	1.168
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Diciembre 2025 (\$/ton)	1.094
Tasa de cambio	3.796,53
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Diciembre 2025 (\$col/ton)	4.151.688

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	Ventas por mercado (Miles ton)	participación %
Colombia	1.094					Colombia	107,2	72,8%
G-1: Venezuela	1.209	1.229	1.209	1.196	1.206	G-1: Venezuela	0,2	0,1%
G-2: México	1.070	1.090	1.070	1.057	1.060	G-2: México	3,6	2,5%
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	1.076	1.093	1.073	1.060	1.051	G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	3,1	2,1%
G-4: Centroamérica y el Caribe	1.078	1.099	1.079	1.066	1.048	G-4: Centroamérica y el Caribe	1,7	1,1%
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	1.036	1.062	1.043	1.030	1.024	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	4,7	3,2%
G-6: Europa	1.024	1.043	1.023	1.010	990	G-6: Europa	6,7	4,5%
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	1.029	1.050	1.030	1.017	1.105	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,3	0,2%
G-8: África, Asia, Oceania y Resto Mundo	1.002	1.033	1.013	1.000	990	G-8: África, Asia, Oceania y Resto Mundo	19,9	13,5%
*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona						Total	147,3	100,0%

Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0,0	0,2	0,0	0,0	0,2
G-2: México	0,8	1,3	1,5	0,0	3,6
G-3: Estados Unidos (USA) y Canada	1,1	1,3	0,5	0,2	3,1
G-4: Centroamérica y el Caribe	0,3	0,6	0,7	0,0	1,7
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	0,7	0,6	3,4	0,0	4,7
G-6: Europa	2,2	1,6	2,9	0,0	6,7
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	0,0	0,3	0,0	0,0	0,3
G-8: África, Asia, Oceania y Resto Mundo	0,2	3,8	13,8	2,0	19,9
Total	5,4	9,7	22,8	2,1	40,1

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	1.075
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K)	
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/12/2025	
Factor de ajuste (US\$/ton)	

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)	
Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)	222.466
Factor de ajuste (US\$/ton)	0,4

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	1.075
--	-------

## RESOLUCIÓN FEP 277/2026

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 9

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Diciembre 2025- Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																	
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización- Diciembre 2025																	
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México	G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	G-4: Centroamérica y el Caribe	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-6: Europa	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Diciembre 2025		Compensación Diciembre 2025				
											US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg			
Colombia	1.094										1.075	1.075	1.075	1.075			
Zona Norte		1.229	1.090	1.093	1.099	1.062	1.043	1.050	1.033								
Zona Centro		1.209	1.070	1.073	1.079	1.043	1.023	1.030	1.013								
Zona Oriental			1.196	1.057	1.060	1.066	1.030	1.010	1.017	1.000							
Zona SurOccidental			1.206	1.060	1.051	1.048	1.024	990	1.105	990							
Cesión Diciembre 2025												Compensación Diciembre 2025					
Zona	G-1- Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-1- Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Zona Norte	154	583	15	56	17	65	24	89	0	0	0	0	0	0	0	0	
Zona Centro	134	508	0	0	0	0	4	14	0	0	5	19	3	10	0	0	
Zona Oriental	121	459	0	0	0	0	0	0	0	0	18	68	16	59	9	35	
Zona SurOccidental	130	494	0	0	0	0	0	0	0	0	16	60	25	93	27	103	
Cesión Diciembre 2025												Compensación Diciembre 2025					
Zona	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)			G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	13	50	33	125	25	97	43	163	
Zona Centro	0	0	0	0	0	0	0	0	33	125	53	200	45	172	63	238	
Zona Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	46	174	66	249	58	221	76	287	
Zona SurOccidental	0	0	0	0	29	110	0	0	51	195	86	325	0	0	86	326	

## Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones

### RESOLUCIÓN FEP 277/2026

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 10

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Diciembre 2025, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)					
<b>Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Diciembre 2025 (US\$/ton)</b>					
					1.737
Concepto					3.796,53
Precio CIF Rotterdam P2					6.594.903
Flete Malasia - Europa 1/					
Flete Malasia - Colombia					
Precio CIF Colombia					
PPI Colombia					
(1)actualización semestral					
(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.					
<b>Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)</b>					
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia-Diciembre 2025 (\$col/ton)					1.737
Tasa de cambio					3.796,53
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia-Diciembre 2025 (\$col/ton)					6.594.903
<b>Tabla 2. Indicadores de precios por zona y grupo de mercado</b>					
Indicador precio FOB Malasia PPE					
1.639					
Tabla 2. Indicadores de precios por zona y grupo de mercado		Indicadores de precios promedio ponderado de mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)
Colombia		1.737			
G-1: Venezuela		0	1.814	1.795	1.782
G-2: México		1.604	1.622	1.602	1.590
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		1.625	1.625	1.605	1.592
G-4: Centroamérica y el Caribe		1.600	1.631	1.611	1.598
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		1.579	1.594	1.575	1.562
G-6: Europa		1.561	1.575	1.555	1.542
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		1.551	1.582	1.562	1.549
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		1.537	1.565	1.545	1.532
<b>Tabla 3. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)</b>					
Zona norte					
Zona centro					
Zona oriental					
Zona suroccidental					
Total					
G-1: Venezuela					
0,0					
G-2: México					
0,6					
G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá					
0,2					
G-4: Centroamérica y el Caribe					
0,0					
G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)					
0,4					
G-6: Europa					
0,8					
G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú					
0,0					
G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo					
0,0					
Total					
2,0					
2,5					
2,2					
0,0					
6,8					
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas					
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)					
1.626					
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) 31/12/2025					
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palmiste (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)					
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)					
Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)					
-88.328					
Factor de ajuste (US\$/ton)					
-2,3					
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)					
1.623					

## Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones

### RESOLUCIÓN FEP 277/2026

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 11

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Diciembre 2025, Acorde con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																	
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización - Diciembre 2025																	
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México	G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá	G-4: Centroamérica y el Caribe	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	G-6: Europa	G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	1.623	Cesión Diciembre 2025	Compensación Diciembre 2025				
												Mercado Colombia	Mercado Colombia				
Colombia	1.737											US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg		
Zona Norte		1.814	1.622	1.625	1.631	1.594	1.575	1.582	1.565	114	431	0	0				
Zona Centro		1.795	1.602	1.605	1.611	1.575	1.555	1.562	1.545								
Zona Oriental		1.782	1.590	1.592	1.598	1.562	1.542	1.549	1.532								
Zona SurOccidental		1.791	1.592	1.583	1.580	1.556	1.522	1.637	1.522								
Cesión Diciembre 2025												Compensación Diciembre 2025					
Zona	G-1- Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		G-1- Venezuela		G-2: México		G-3: Estados Unidos (USA) y Canadá		G-4: Centroamérica y el Caribe		
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Zona Norte	191	725	0	0	1	5	8	29	0	0	1	5	0	0	0	0	
Zona Centro	171	650	0	0	0	0	0	0	0	0	21	80	18	70	12	46	
Zona Oriental	158	601	0	0	0	0	0	0	0	0	34	129	31	119	25	95	
Zona SurOccidental	168	636	0	0	0	0	0	0	0	0	32	120	40	154	43	163	
Cesión Diciembre 2025												Compensación Diciembre 2025					
Zona	G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)			G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo		G-5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)		G-6: Europa		G-7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú		G-8: África, Asia, Oceanía y Resto Mundo	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	29	110	49	185	41	157	59	223	
Zona Centro	0	0	0	0	0	0	0	0	49	185	68	260	61	232	78	298	
Zona Oriental	0	0	0	0	0	0	0	0	62	234	81	309	74	281	91	347	
Zona SurOccidental	0	0	0	0	13	50	0	0	67	255	101	385	0	0	102	386	

**RESOLUCIÓN FEP 277/2026**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 12

**Anexo 3. Aplicación de los criterios y parámetros de los valores de acceso y logística para los mercados de consumo diferentes a Colombia para el aceite de palma y el aceite de palmiste crudos, según lo establecido en el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones**

**1. Fletes Marítimos****1.1. Flete marítimo de Asia a mercados de Referencia FEP Palmero para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste**

Los fletes marítimos que se aplicaron para el mes de Diciembre 2025 acorde con la metodología establecida fueron:

<b>Nombre del mercado o grupos de mercado</b>	<b>US\$/ton</b>
Grupo 1: Venezuela	94,8
Grupo 2: México	94,2
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	97,1
Grupo 4: Centro América y Caribe	94,2
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	79,4
Grupo 6: Europa	71,3
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	88,8
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	69

**1.2. Flete marítimo Costa Caribe Colombia a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste**

Los fletes marítimos que aplicaron en el mes de Diciembre 2025, acorde con la metodología establecida, para las zonas Norte, Central y Oriental, fueron:

**RESOLUCIÓN FEP 277/2026**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 13

<b>Nombre del mercado o grupos de mercado</b>	<b>US\$/ton</b>
Grupo 1: Venezuela	36,5
Grupo 2: México	56,6
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	57,0
Grupo 4: Centro América y Caribe	47,6
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	69,9
Grupo 6: Europa	81,7
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	91,7
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	89,5

**1.3. Flete marítimo Costa Pacífica a mercados de referencia para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste**

Los Fletes marítimos que se aplicaron en el mes Diciembre 2025, para la Zona Suroccidental, acorde con la metodología establecida, fueron:

<b>Nombre del mercado o grupos de mercado</b>	<b>US\$/ton</b>
Grupo 1: Venezuela	70,0
Grupo 2: México	97,2
Grupo 3: Estados Unidos y Canadá	109,0
Grupo 4: Centro América y Caribe	108,7
Grupo 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	118,3
Grupo 6: Europa	144,80
Grupo 7: Chile, Ecuador, Bolivia y Perú	46,5
Grupo 8: África, Asia Oceanía y Resto del Mundo	142,7

**RESOLUCIÓN FEP 277/2026**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 14

**2. Fletes internos y gastos de puerto para los programas de estabilización de aceite de palma y de palmiste****2.1. Fletes internos según zona de origen a puerto colombiano (Promedio móvil últimos 3 meses disponibles)**

Los fletes aplicados para el mes Diciembre 2025, los cuales se convirtieron a dólares por la tasa de cambio representativa del mercado del respectivo mes, fueron los siguientes.

Zona	Flete a puerto (\$/ton)	USD/ton
Centro	142.000	37
Norte	67.000	18
Oriental	191.000	50
Suroccidental	30.000	8

**2.2. Gastos de Puerto (USD/Ton)**

El valor aplicado de gastos de puerto es de 20,1 USD/ton.

Adicionalmente se aplicó 1% sobre el valor en puerto colombiano para cada grupo de mercado como rubro de Comisión de las comercializadoras establecido por el Comité Directivo.

**3. Fobbing Cost e impuesto a la exportación Malasia (USD/ton)**

**Fobbing Cost (Fc): 7,33921**

**Impuesto a la exportación Malasia (Tx): 102,90496**

**RESOLUCIÓN FEP 277/2026**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de DICIEMBRE DE 2025”**

Pág. 15

**4. Preferencias arancelarias aplicadas**

<b>Aprovechamiento de la preferencia o ventaja Arancelaria de Colombia con relación a Malasia e Indonesia</b>	<b>Aceite de palma <sup>1/</sup></b>	<b>Aceite de palmiste</b>
Grupo 1 -Venezuela	10%	10%
Grupo 02-México	0%	0%
Grupo 05 -Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay	0%	0%
Grupo 6- Europa	0%	0%

<sup>1/</sup>Acuerdo 545 del 7 de abril de 2025, el cual establece un aprovechamiento del 0% de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo en el mercado de consumo diferente a Colombia o de exportación del Grupo No. 2 (México), y para el aceite de palma y de palmiste crudos en los mercados Nos. 5 (Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay) y 6 (Europa) en aplicación del Parágrafo Cuarto del Artículo Séptimo del Acuerdo 218 de 2012.